



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 00277-2022--JEE-LIO2/JNE

EXPEDIENTE N° ERM.2022017849

Surquillo, 29 de junio de 2022

VISTO: El expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad de Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, presentada por Juan Silva Huertas, Personero Legal Titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y el escrito de subsanación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece en el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos Para Las Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N° 0943- 2021-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2021 (en adelante Reglamento), se establece: *“La resolución que declara improcedente la solicitud de inscripción puede ser impugnada ante el mismo JEE que tramita dicha solicitud, mediante recurso de apelación presentado dentro de tres (3) días calendario computados a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE.”*

SEGUNDO: Con Resolución N° 00235-2022-JEE-LIO2/JNE de fecha 24 de junio de 2022, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la lista para el Concejo Distrital de Surquillo, presentada por la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, dicha resolución fue notificada en la casilla del personero legal titular en fecha 24 de junio de 2022, a las 20:02.11 horas.

TERCERO: Por lo que habiendo transcurrido el plazo de tres días calendario que le otorga el Reglamento para interposición del recurso impugnatorio y siendo que a la fecha no se ha presentado Recurso de Apelación en contra de la mencionada resolución, se tiene por precluido el plazo y en consecuencia corresponde declarar consentida la Resolución N° 00235-2022-JEE-LIO2/JNE de fecha 24 de junio de 2022.

Por tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferida por el artículo 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA, la Resolución N° 00235-2022-JEE-LIO2/JNE de fecha 24 de junio de 2022, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la lista para el Concejo Distrital de Surquillo, presentada por Juan Silva Huertas, Personero Legal Titular de la organización política “**JUNTOS POR EL PERÚ**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución en la casilla electrónica de la Personero Legal Titular de la organización política “**Juntos por el Perú**”.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2

RESOLUCION N° 00277-2022--JEE-LIO2/JNE

Regístrese, comuníquese y publíquese. Ss

YÉSICA LOURDES BAHAMONDES HERNÁNDEZ
Presidente

GLADYS MARÍA RAMOS URQUIZO
Segundo Miembro

GINA LILIANA CORONADO LÓPEZ
Tercer Miembro

GALARZA RIVERA, ANDREA ALEJANDRA
Secretaria Jurisdiccional

OE